



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-443-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-132-001-18**, derivado de la revisión a las Operaciones realizadas en la Oficina de Servicios Generales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno de las operaciones realizadas en la Oficina de Servicios Generales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a las operaciones realizadas en la Oficina de Servicios Generales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se cumplió con los controles internos aplicados a las operaciones realizadas por el personal de la Oficina de Servicios Generales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-443-19

Humanos, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, los que son efectivos, se encuentran apropiadamente soportados y cumplen razonablemente con los procedimientos establecidos en la Institución, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Documentación insuficiente que soporten los Procesos Administrativos de Caja Chica, requisición de bodegas y expedientes de la Flota Vehicular; **b)** Pagos de Servicios a través del fondo de Caja Chica, sin justificación de fuerza mayor que impidiera la previa planificación del gasto en el Programa Anual de Contrataciones; y, **c)** Falta de Bitácora en la Oficina de Servicios Generales. **2)** Se cumplió con las autoridades aplicables correspondiente a las operaciones realizadas en la Oficina de Servicios Generales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **3)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a Servidores Públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-132-001-18**, derivado de la revisión a las Operaciones realizadas en la Oficina de Servicios Generales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135) de las nueve y treinta minutos de la mañana



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-443-19

del día diez de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior.

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ  
M/López